



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ALFREDO BAQUERIZO MORENO
(JUJAN)
DIRECCIÓN DE TRANSITO TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ALFREDO BAQUERIZO MORENO
(JUJAN), PROVINCIA DEL GUAYAS

Ordenanza que regula
el cobro del impuesto
al parqueo de vehículos
matriculados dentro del
Cantón

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 238, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedir ordenanzas cantonales;

Que, el artículo 538 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen a favor de los municipios el cobro de impuesto a los vehículos;

Que, de conformidad al Art. 539 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se determinan valores en base al "(...) avalúo de los vehículos que consten registrados en el Servicio de Rentas Internas y en los organismos de tránsito correspondiente (...)", estableciendo una tabla para cobro en todos los municipios del país;

Que, el artículo 540 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con respecto al impuesto a los vehículos señala que: "Todo lo relativo al cobro del impuesto se establecerá en la ordenanza respectiva.";

Que, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala como atribución del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.";

Que, el artículo 57 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala como atribución del Concejo Municipal, la de: "Regular, mediante Ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor.";

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 264 de la Constitución



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ALFREDO BAQUERIZO MORENO
(JUJAN)
DIRECCIÓN DE TRANSITO TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL**

de la República del Ecuador, los artículos 57 y 540 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DEL IMPUESTO AL RODAJE DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS DENTRO DEL CANTÓN ALFREDO BAQUERIZO MORENO (JUJAN).

Art. 1.- SUJETO ACTIVO.- El sujeto activo de este impuesto es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alfredo Baquerizo Moreno (JUJAN).

Art. 2.- SUJETOS PASIVOS.- Son sujetos pasivos del impuesto, todos los propietarios de vehículos, sean personas naturales o jurídicas que tengan su domicilio en el cantón Alfredo Baquerizo Moreno (JUJAN)

Art. 3.- BASE IMPONIBLE.- La base imponible de este impuesto es el avalúo de los vehículos que consta registrado en el Servicio de Rentas Internas y en Los Organismos de Tránsito correspondiente.

Art. 4.- CATASTROS DE VEHÍCULOS.- El Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Alfredo Baquerizo Moreno (JUJAN), deberá generar un catastro de vehículos cuyos propietarios tengan domicilio en el cantón y mantener permanentemente actualizado, con los siguientes datos:

- a.- Nombres y apellidos completos del propietario del vehículo.
- b.- Cédula y/o RUC
- c.- Dirección domiciliaria del propietario.
- d.- Tipo de Vehículo.
- e.- Modelo de Vehículo.
- f.- Placa.
- g.- Avalúo del vehículo.
- h.- Tonelaje.
- i.- Numero de motor y chasis del vehículo.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ALFREDO BAQUERIZO MORENO
(JUAN)
DIRECCIÓN DE TRANSITO TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL

j.- Servicio que presta el vehículo.

Art. 5.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO.- Para la determinación del impuesto se aplicará la siguiente tabla:

BASE IMPONIBLE		TARIFA
Desde USO.	Hasta USO.	USO.
0	1.000	0
1.001	4.000	5
4.001	8.000	10
8.001	12.000	15
12.001	18.000	20
18.001	20.000	25
20.001	30.000	30
30.001	40.000	50
40.001	En adelante	70

Art. 6. FORMA DE PAGO.- Comenzando el año se deberá pagar el impuesto correspondiente al mismo, aun cuando la propiedad del vehículo hubiere pasado a otro dueño, quien será responsable si el anterior no lo hubiere pagado.

Previa la inscripción del nuevo propietario y previo a la Matriculación del Vehículo en la Agencia Nacional de Tránsito correspondiente se deberá exigir el pago de este impuesto.

Art. 7.- RECAUDACIÓN.- La recaudación de este impuesto se hará a través de la Tesorería Municipal y/o convenios con el SRI.

El (la) recaudador(a) responsable del cobro del impuesto y las tasas adicionales, deberá generar un parte diario de recaudación y depositar los valores correspondientes con los intereses si los hubiere, en la forma en que lo determina el Código Tributario.

La Agencia Provincial de Tránsito correspondiente no concederá matrícula sin la presentación previa del comprobante de pago del impuesto a los vehículos realizado en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Alfredo Baquerizo Moreno (JUAN), o una certificación de no causación del impuesto para el caso de vehículos cuyo avalúo sea menor a USD. 1.000.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ALFREDO BAQUERIZO MORENO
(JUAN)
DIRECCIÓN DE TRANSITO TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL**

Art. 8.- EXONERACIONES.- En lo relativo a exoneraciones de este impuesto, se acatará lo establecido en el artículo 541 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Sólo estarán exentos de este impuesto los vehículos oficiales al servicio:

De los miembros del cuerpo diplomático consular;

De los organismos internacionales aplicando el principio de reciprocidad;

De la Cruz Roja Ecuatoriana, como ambulancias y otros con igual finalidad; y,

De los cuerpos de bomberos, como autobombas, coches, escala y otros vehículos especiales contra incendio.

Estarán exentos de este impuesto los vehículos que importen o que adquieran las personas con discapacidad según lo establecido en la Ley Sobre Discapacidades. Debiendo presentar el carnet del Consejo Nacional de Discapacidades que será documento suficiente para acogerse a esta exoneración.

Art. 9.- LUGAR DE PAGO DEL IMPUESTO.- De conformidad al artículo 542 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, el impuesto a los vehículos se pagará, en el cantón en donde esté registrado el vehículo.

Art. 10.- EMISIÓN DE LOS TÍTULOS DE CRÉDITO.- La Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Alfredo Baquerizo Moreno (JUAN), sobre la base que trata el artículo 4 de esta ordenanza emitirá los correspondientes títulos de crédito en forma automática, e informará a Tesorería para que programe su recaudación.

Art. 11.- VENCIMIENTO.- Los títulos de crédito vencerán el 31 de diciembre del respectivo año fiscal, a partir del siguiente año se cobrará con los intereses y en forma en que lo determina el Código Tributario.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Quedan derogadas todas las ordenanzas o resoluciones que se hayan dictado o que se opongan a la presente ordenanza.

VIGENCIA.- La presente Ordenanza que Regula el Cobro del impuesto al Rodaje en el cantón Alfredo Baquerizo Moreno (JUAN), entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial y su publicación en la página WEB.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ALFREDO BAQUERIZO MORENO
(JUJAN)
DIRECCIÓN DE TRANSITO TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL**

DISPOSICIÓN FINAL

Dado y suscrito en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alfredo Baquerizo Moreno (JUJAN), a los veintiocho días del mes de junio del dos mil dieciséis.


Ab. Karen García Zambrano
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL


Nicolás Constantino Ugalde Yáñez
ALCALDE DEL CANTON

CERTIFICO: Que, " **LA ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DEL IMPUESTO AL RODAJE DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS DENTRO DEL CANTÓN ALFREDO BAQUERIZO MORENO (JUJAN).**" , fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal del GAD Municipal del cantón de Alfredo Baquerizo Moreno Jujan, en sesiones ordinarias celebradas los días veintinueve de Abril del dos mil dieciséis y veintiocho de junio del dos mil dieciséis, en primero y segundo debate, respectivamente.


Ab. Karen García Zambrano
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL


LA SECRETARIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ALFREDO BAQUERIZO MORENO (JUJAN).- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, el día 28 de junio del 2016, **remití** en tres ejemplares "**LA ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DEL IMPUESTO AL RODAJE DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS DENTRO DEL CANTÓN ALFREDO BAQUERIZO MORENO (JUJAN)**" al Señor Nicolás Constantino Ugalde Yáñez, Alcalde del Cantón, para la sanción respectiva.


Ab. Karen García Zambrano
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ALFREDO BAQUERIZO MORENO
(JUJAN)
DIRECCIÓN DE TRANSITO TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL**

ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ALFREDO BAQUERIZO MORENO (JUJAN).- A los ocho días del mes de Julio del dos mil dieciséis, a las 12:00 pm.- Ejecútese y envíese para su publicación en el Registro Oficial " LA ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DEL IMPUESTO AL RODAJE DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS DENTRO DEL CANTÓN ALFREDO BAQUERIZO MORENO (JUJAN)", y Autorizo su Promulgación y Ejecución.


Nicolás Constantino Ugalde Yáñez
ALCALDE DEL CANTON

CERTIFICO.- Que el señor Nicolás Constantino Ugalde Yáñez, Alcalde del Cantón Alfredo Baquerizo Moreno (Jujan). Proveyó, firmó y autorizó la Promulgación de la **ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DEL IMPUESTO AL RODAJE DE VEHICULOS MOTORIZADOS DENTRO DEL CANTON ALFREDO BAQUERIZO MORENO (JUJAN)**, en las fechas antes señaladas.


Ab. Karen García Zambrano
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL